



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00453705-GDEBA-DGAADA - SANCHEZ

---

**VISTO** el EX-2019-00453705-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, mediante el cual se aprobó la RESFC-2019-913-GDEBA-ADA por la que se tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y sueldo anual complementario) del ex agente Eduardo Omar SANCHEZ, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 37 obra la RESFC-2019-913-GDEBA-ADA autorizando el pago de las vacaciones no gozadas, solicitado por el ex agente Eduardo Omar SANCHEZ;

Que toman intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden 79 y Fiscalía de Estado a orden 107, quienes en concordancia manifiestan que corresponde a esa jurisdicción efectivizar el pago de la licencia anual no gozada de los años 2017 y proporcional 2018, en la medida que no se hubiera efectivizado, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 e) de la Ley N° 10.384, y en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 7796/86;

Que a orden 113 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua efectúa las comprobaciones de cálculo sobre la liquidación de orden 16, no surgiendo observaciones que formular en torno a la misma;

Que a orden 171 la Dirección Provincial de Personal entiende que, corresponde efectivizar el pago de la licencia anual no gozada correspondiente al año 2018 y proporcionales del año 2019, al ex agente Eduardo Omar SANCHEZ, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 E) de la Ley N° 10.384, y en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 7796/86;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en

su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique Artículo 3º de la RESFC-2019-913-GDEBA-ADA actualizando la imputación al Ejercicio 2021;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los términos de la RESFC-2019-913-GDEBA-ADA, artículo 3º en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 421 – PROG 3 EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL – ACT. 3 - - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios – Act. Interna BLi — RE 14 Ley N° 10.384 – AO 20 Técnico Profesional - U.G. 999, \$216.253,16”.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

